

Constancia secretarial: Manizales, 21 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver.

Se deja constancia que la demandada LEIDY NATALIA TREJOS TIRADO fue notificada del mandamiento de pago a través del correo electrónico NATALIATREJOS2017@GMAIL.COM el día 12 de enero de 2024,

Los términos transcurren así:

DOS DÍAS: 15-16 ENERO DE 2024

CINCO DÍAS PARA PAGAR: 17-18-19-22-23 de enero de 2024

DIEZ DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 17-18-19-22-23-24-25-26-29-30 de enero de 2024

DIAS INHABILES: 20-21-27-28 de enero de 2024

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS "COOPROCAL" NIT 890.806.974-9
DEMANDADA:	LEIDY NATALIA TREJOS TIRADO C.C. No. 33.800.292

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 29 de noviembre de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

A.- Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$2.572.402) con vencimiento 04 de agosto de 2023.

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 05 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces

Auto notificado por estado de 22 de marzo de 2024

el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada fue notificada del mandamiento de pago a través del correo electrónico, pero no formuló excepciones de fondo, guardo silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes que se llegasen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra LEIDY NATALIA TREJOS TIRADO y a favor de la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS “COOPROCAL”, tal como se dispuso en el auto del mandamiento de pago y de conformidad con lo igualmente dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegasen a embargar, previo el secuestro del mismos.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Auto notificado por estado de 22 de marzo de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: e9721f50558da023f2c8aa80fb113a9f632e54c433f63563d3c3ff1142c934cd
Documento generado en 21/03/2024 03:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>